

CON-TEAPA/DAJ/020/2025

Convenio de colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, representado legalmente por conducto de **Miguel Ángel Contreras Verdugo** y **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, a quién en lo sucesivo se les denominará **"El H. Ayuntamiento"**; y por la otra denominada \_\_\_\_\_ representada por este acto por **Victoria Gertrudiz Córdova Álvarez**, en su carácter de propietaria de la empresa; y cuando actúen conjuntamente se les denominará **"Las Partes"**, quienes convienen y pactan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## I. DECLARACIONES

### 1. Declara "El H. Ayuntamiento":

- a) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en los artículos 2, 3, 5, 19, 29, fracción XXVI, 36 y 64, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio de Teapa es una de las bases de la división territorial, así como de la Organización Política y Administrativa del Estado. Es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y tiene libertad para administrar su Hacienda, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente convenio;
- b) Que, el Municipio de Teapa, Tabasco, está actualmente gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, elegido mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Dicho Ayuntamiento asumió funciones el cinco de octubre de dos mil veinticuatro y desempeñará su cargo por un período de tres años;
- c) Que, **Miguel Ángel Contreras Verdugo** comparece en su carácter de **Presidente Municipal de Teapa, Tabasco**, acreditando su cargo mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el 8 de junio de 2024.



Asimismo, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, conforme al Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01) del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, celebrada el 5 de octubre de 2024, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracciones VI, XIII, XVI y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

- d) Que, comparece **Alexia Fernanda Domínguez Cano** en su carácter de **Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco**, quien acredita su encargo en función con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de fecha 08 de junio del año 2024; al igual que el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, de fecha Cinco (05) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos del de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- e) Que, para la coordinación eficaz de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "**El H. Ayuntamiento**" designa a **Irma Quintero Bustamante, Directora Atención Ciudadana**, como responsable de la operación y seguimiento del presente Convenio de Colaboración;
- f) Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado Plaza Independencia sin número Esquina con calle Dr. Ramón Medina, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800;
- g) Que su registro federal de contribuyentes es:
- h) Que la Donación de ataúdes, motivo del presente convenio de colaboración en apoyo a las personas del Municipio de Teapa, Tabasco, tendrá un impacto presupuestal en el Proyecto **E025-006 Apoyo Ataúdes** Partida Presupuestal **44113 Cooperaciones Diversas**.

financiado con recursos de ingresos propios, por un monto estimado de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**2. Declara "Funeraria Córdoba":**

- a) Que, a la Empresa está dedicada a la venta al por menor de ataúdes y servicios funerarios, bajo el nombre denominado
- b) Que, comparece **C. Victoria Gertrudiz Córdoba Álvarez**, es una Persona física, de nacionalidad mexicana y que se identifica con su INE con clave de elector número , declara ser propietaria de la empresa denominada **"Funeraria Córdoba"**;
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Persona física que inicio operaciones el 01 de Diciembre de 2015, con el objeto de comercio al por menor de ataúdes; y
- d) Que su domicilio legal, se encuentra Av. Gregorio Méndez, Número 311, Colonia Centro, Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

**3. Declaran "Las Partes":**

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente convenio con el fin de que **"El H. Ayuntamiento"** adquiriera, en el futuro, ataúdes que serán proporcionados por , con el propósito de ser donados a los ciudadanos.

**II. CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto.**

"Las Partes" acuerdan que a solicitud de **"El H. Ayuntamiento"** entregará ataúdes para su donación a la ciudadanía del Municipio de Teapa, Tabasco, según lo requiera **"El H. Ayuntamiento"** a través de la **Dirección de Atención Ciudadana**, hasta por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dichos suministros afectarán en el **Proyecto E025-006 Apoyo Ataúdes Partida Presupuestal 44113 Cooperaciones Diversas**, financiado con recursos de ingresos propios, de conformidad con las especificaciones



establecidas en el **"Catálogo"** descrito en la Cláusula Segunda del presente convenio y en las cantidades que, por escrito, sean requeridas por la Dirección de Atención Ciudadana de **"El H. Ayuntamiento"**.

**Segunda. Catálogo.**

**"Las Partes"** convienen que se gestionarán los ataúdes de acuerdo con el Catálogo que a continuación se detalla:

No.	Ataúd	Precio
1	Ataúd P/Adulto, madera forrada en tela blanca, 192 cm de largo.	\$4,000.00 Incluye IVA
2	Ataúd P/Infante, madera forrada en tela blanca, 150 cm de largo.	\$3,800.00 Incluye IVA
3	Ataúd P/Infante, madera forrada en tela blanca, 100 cm de largo.	\$3,800.00 Incluye IVA
4	Ataúd P/Infante, madera forrada en tela blanca, 70 cm de largo.	\$2,500.00 Incluye IVA
5	Ataúd P/Infante, madera forrada en tela blanca, 50 cm de largo.	\$2,500.00 Incluye IVA

**Tercera. Precios.**

**"Las Partes"** convienen que el precio unitario del bien objeto del presente convenio es el que se cita y precisa en el **"Catálogo"**.

**"El H. Ayuntamiento"** cuenta con un presupuesto de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El precio unitario que **"El H. Ayuntamiento"** pagará a del bien es el que se cita y describe en el **"Catálogo"**.

se obliga a mantener vigente el precio unitario y el importe total de los ataúdes requeridos, conforme a la propuesta económica,

durante la vigencia del presente convenio, hasta que se agote el presupuesto asignado para dicho programa y/o hasta la entrega total de los ataúdes a los beneficiarios, a entera satisfacción de **"El H. Ayuntamiento"**.

#### **Cuarta. Forma de pago y Facturación.**

**El H. Ayuntamiento** estará obligado a realizar el pago correspondiente a por los ataúdes que le hayan sido solicitados. deberá presentar, el primer día de cada mes, las actas de donación junto con los documentos de respaldo y la factura correspondiente ante la **Dirección de Atención Ciudadana**, a fin de gestionar el pago del bien con la **Dirección de Administración**.

**"Las Partes"** convienen que el precio unitario y el importe total de la prestación de los bienes adquiridos son fijos y se pagarán con base a los ataúdes entregados a la ciudadanía, los cuales deberán ser comprobables de manera fehaciente y corresponder a las personas enviadas por la **Dirección de Atención Ciudadana**, debiendo coincidir con lo facturado. La lista de las personas beneficiarias del programa objeto de este documento deberá ser **validada por la Directora de Atención Ciudadana, Irma Quintero Bustamante**.

Una vez realizados los procedimientos descritos en el **Catálogo** de la cláusula segunda del presente instrumento, deberá presentar la factura a nombre del Municipio de Teapa ante la Dirección de Administración de **"El H. Ayuntamiento"**, debidamente requisitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El **pago del monto** que resulte de las adquisiciones de ataúdes será cubierto en un **periodo máximo de 35 días naturales** posteriores a la entrega de la facturación electrónica expedida por **"Funeraria Córdova"**. El **comprobante fiscal digital** deberá emitirse y presentarse para su cobro junto con la documentación comprobatoria señalada en la cláusula quinta.

En caso de que la factura presente errores o no se encuentre **debidamente Requisitada**, **"El H. Ayuntamiento"**, por conducto de la **Dirección de Administración**, deberá notificar a las deficiencias a corregir en un plazo de 5 días hábiles siguientes a su recepción, dejando constancia de la devolución del documento fiscal. El periodo de 35 días

naturales para el pago comenzará a constarse a partir de la fecha de presentación de la **factura debidamente requisitada.**

#### **Quinta. Requisitos para Donación.**

Se recibe la solicitud por medio del ciudadano para la donación del respectivo ataúd, la que será autorizada en su caso por el **Secretario del Ayuntamiento** o por la **Directora de Atención Ciudadana** de "El H. Ayuntamiento". Posteriormente se le solicita al ciudadano los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Ataúd.
2. INE del solicitante y del difunto.
3. CURP del solicitante y del difunto.
4. Acta de Defunción.
5. Comprobante de domicilio del familiar del difunto.
6. Copia de Acta de Nacimiento del difunto.
7. Estudio Socioeconómico de la familia del difunto.
8. Se realiza el acta de donación (Siempre y cuando sea candidato para la donación).
9. Se le hace la entrega en

En caso de ser un Recién Nacido, se solicitarán los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Ataúd.
2. INE del solicitante.
3. CURP del solicitante.
4. Constancia de Nacimiento del Recién Nacido.
5. Acta de Defunción
6. Estudio socioeconómico de solicitante.

#### **Sexta. Vigencia del Convenio.**

El presente convenio tiene una vigencia a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el monto asignado para este proyecto.

#### **Séptimo. Cesión de Derechos.**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito de "El H. Ayuntamiento".



**Octava. Vencimiento Anticipado.**

**“Las Partes”** podrán declarar el presente convenio como vencido anticipadamente:

- a. Cuando no se cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio;
- b. Cuando falsee información por cualquiera de **“Las Partes”** en los procesos de aprobación y otorgamiento del objeto de este instrumento;
- c. Por caso fortuito, urgencia o fuerza mayor que impida o limite la continuidad del cumplimiento del objeto del presente instrumento, o cualquier otra razón que la misma ley establezca; y
- d. A solicitud de cualquiera de **“Las Partes”** con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha en que se desee da por concluido.

Los efectos del vencimiento anticipado serán los de no continuar con el objeto de este convenio. Es decir, no se seguirán otorgando el acceso a los beneficios referidos en la cláusula segunda. En todo caso, solo se concluirán los procedimientos que hayan sido autorizados y validados, hasta antes que se haya emitido la declaración del vencimiento anticipado.

**Novena. Rescisión.**

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **“Las Partes”**. La parte afectada poder optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien, declarar la rescisión del convenio, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca la normativa aplicable en la materia.

**Décima. Confidencialidad.**

**“Las Partes”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

**Décima Primera. Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajadores realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular

suscriban **"Las Partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **Décima Segunda. Interpretación y Controversias.**

En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"Las Partes"** la solución de la diferencia. En caso de subsistir la controversia, **"Las Partes"** realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias. Para tales efectos, los representantes institucionales tomarán los acuerdos conducentes.

#### **Décima Tercera. Caso Fortuito o Fuerza mayor.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"Las Partes"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismos o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alboroto;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

#### **Décima Cuarta. Avisos y notificaciones.**

**"Las Partes"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"Las Partes"** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los



domicilios indicados en las declaraciones de las **"Las Partes"** o por conducto de sus representantes institucionales.

#### **Décima Quinta. Jurisdicción.**

**"Las Partes"** acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Teapa, Tabasco.

Por lo tanto, para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio **"Las Partes"** convienen expresamente que se regirán por las leyes aplicables en el estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

#### **Décima Sexta. Responsabilidad.**

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"Las Partes"**. En tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

#### **Décima Séptima. Relación Laboral.**

El personal comisionado por cada una de **"Las Partes"** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo.

Por lo tanto, la relación laboral del personal comisionado por subsistirá únicamente con dicha empresa, y en ningún caso se generarán relaciones laborales entre dicho personal y **"El H. Ayuntamiento"**, ni entre el personal de este último y



2025  
AÑO DE LA  
Mujer  
Indígena

**“Las Partes”** enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio lo firman por duplicado y de absoluta conformidad, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los diez y siete días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.

**Por “El H. Ayuntamiento”**

  
**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
Presidente Municipal

**Por**

  
**Victoria Gertrudiz Córdova**  
Álvarez

  
**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
Síndico de Hacienda

**Testigo**  
  
**Lic. Irma Quintero Bustamante**  
Directora de Atención Ciudadana

**Testigo**  
  
**Lic. José David Rodríguez**  
Deveze  
Director De Administración

HOJA PROTOCOLARIA QUE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, “FUNERARIA CÓRDOVA”, CELEBRADO EL DÍA 17 de Junio del 2025 CONSTANTE DE (10) DIEZ HOJAS.